l'juano, Po cfa. a 9 de Noviem bir de 1990 Hoy en treintar una hoja util experdi primer la timonial en su orden y primero que expido para usolde la Empresa Mercantil denominada Sohnen de Mexico: SA.C.V.





c.v. -

(0)
VOL. (1,037) MIL TREINTA Y SIETS.
NUMERO. (114,377) CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIEME
En la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a
los nuevedlas del mes de Octubre del año de mil
novecientos noventa, YO, el LICENCIADO BABRIEL MORENO
HENRIBUEZ, Notario Publico Número Dos, de la Jurisdicción,
en ejercicio, hago constar la CONSTITUCION de la Empresa
Mercantil denominada " SOHNEN DE MEXICO ", SOCIEDAD
ANDNIMA DE CAPITAL VARIAS'E, que ente mi formalizan: La
Empresa "SOHNEN MEXICO INC.", y los señores BARRY SOHNEN.
LAWRENCE SOHNEN, MICHELLE RAE SOHNEN y NATHAN BALSAM, todos
ellos representados en este acto por su Apoderada Especial
la seborita Licenciada MARIA OFELIA BUAJARDO CALVILLO,
conforme a los siguientes:
ESTATUTOS:
CAPITULO I
DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y
DURACION:
ARTICULO PRIMERO La denominación de la Sociedad es
"SOHNEN DE MEXICO", e irà seguida de las palabras SOCIEDAD
ANDNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas 3.A. DE
Contraction and the Contraction of the Contraction







---- ARTICULO SEGUNDO. - DEJETO. - La sociedad tendra por objeto: --------- 1) -- Operar bajo el Decreto para la Operación y Fomento de la Industria Maquiladora de Exportación, y en general, la manufactura, compraventa, reparación, mantenimiento, importación, exportación, uso y distribución de todo tipo de aparatos elèctricos y electrònicos, ya sea por si o a travès de terceras personas. ---- 2).- La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación, mediación o comercialización en general de intermediación y maquinaria, equipo, refacciones, herramientas, materias primas y bienes de comercio en general que se relacionen con el inciso 1) anterior. -------- 3).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra indole, tanto nacionales como extranjeras, asī como participar en su administración o liquidación de acuerdo a las Leyes correspondientes. --------- 4).- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o Participaciones en las ya constituidas, así como enajenar y negociar tales acciones o participaciones y todo tipo de třtulos-valor permitido por la Ley. ---- 5).- Recibir de otras sociedades y parsonas, así como proporcionar a aquellas sociedades en las que sea socio o accionista o a otras sociedades y personas, todos aquellos servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesoreria, auditoria, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; elaboración de programas y manuales; anàlisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca





relaciones industriales entre otros. --------- 6).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de foda Clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias, y derechos sobre ellos, ya sea en México o en ---- 7).- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantia específica y otorgar prestamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios. --------- 8).- Otorgar toda clase de garantias y avales de obligaciones o titulos de crèdito a cargo propio o de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o Participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, y recibir dichas garantlas. --------- 9).- Emitir y girar toda clase de titulos de credito. aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantia hipotecaria o real. --------- 10).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. --------- 11).- Dar o tomar en arrendamiento, adquirir, poseer, permutar, gravar, dar en garantia y transmitií la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, y en cuanto a los bienes inmuebles para su adquisición, permuta o posesión dentro de la zona restringida se lleve a cabo mediante fideicomiso como lo establece nuestros ordenamientos juridicos, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, de conformidad con las Leyes de la Materia.----- 12).- Actuar como comisionista, mediador, repr-sentante: distribuidor o intermediario y aceptar el

desempeño de representaciones de negociaciones y actividades enCaminadas al desarrollo de la sociedad. ----







serà ilimitada. ----

---- 13).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. --------- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS. - La sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interès o participación social en la sociedad se considerarà, por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y otra y se entederà que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interès o participación en beneficio de la Nación Mexicana. --------- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad Tijuana, Estado de Baja California, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalias o representaciones, etcètera, que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana o del Extranjero o también sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración o del Administrador Unico de designar domicilios convencionales en operaciones o actos concretos. --------- ARTICULO GUINTO .- DURACION .- La duración de la Sociedad serà de NOVENTA Y NUEVE ANOS, que comenzaràn a correr y contarse a partir de la firma de esta escritura. CAPITULO II ---- ARTICULO SEXTO. - CAPITAL. - El capital de la Sociedad es variable.- El capital minimo fijo lo constituye la cantidad de \$10'000,000.00 de Pesos (DIEZ MILLONES 00/100 MONEDA NACIONAL) Integramente suscrito y pagado eni: efectivo. La parte variable del capital es ilimitado. -------- ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- El Capital social 'minimo està representado por 10,000 (diez mil) acciones nominativas, comunes y liberadas, que representan la porción fija sin derecho a retiro. La porción variable

Tanto la porción fija como la variable estarán

THE STANK AS A STANK A



representadas por acciones, cada una con valor nominal de " \$ 1,000.00 (MI: PESOS MONEDA NACIONAL), divididas en las a).- Acciones de la Serie "B" que siempre representaran el capital minimo de la Sociedad. ----b).- Acciones de la Serie "BV" que representarán el capital social variable de la Sociedad. --------- Tanto las acciones de la Serie "B" como las acciones de la Serie "By" son acciones Ordinarias o comunes y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y son indivisibles respecto de la Sociedad. --------- La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista de la escritura social y a los acuerdos validos de los brganos sociales. ----- Los certificados provisionales y los titulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán, en su caso, los requisitos que señalan los Articulos Ciento veinticinco y Ciento veintisiete de la Ley Beneral de Sociedades Mercantiles, así como lo establecido en el Articulo Tercero de estos Estatutos y deberán ser firmados por el Presidente y Cualquier otro miembro del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su ---- ARTICULO OCTAVO. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS. -La Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas y en el se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de "los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, asi como la_ transmisiones de las mismas. Ninguna cransmisión de acciones surtiră efecto mientras no quede inscrita en el Libro de Registro de Accionistas, el cual será firmado por el Secretario de la Sociedad o el Administrador Unico, en su casp. -----





CO PERSON DE LE COR SECRESA C. COP

mismas serán reconocidas por la Sociedad cuando sean inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. ---- B).- La Sociedad sòlo reconocerà como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Accionistas. ----El propietario de toda acción, por el solo hecho de serlo, se obliga de conformidad con lo dispuesto en esta es ritura y en las de sus reformas, si llegaren a otorgarse, asi como con las resoluciones y actos validos que adoptem los organos sociales. Los accionistas tendran derecho de preferencia para comprar en los mismos términos y condiciones, las acciones del capital social que sean ofrecidas en venta por otro u otros accionistas conforme a las reglas posteriormente indicadas. - No obstante lo anterior se conviene que cualquier sociedad que sea accionista de esta compañía podrà transmitir sus acciones sin limitación alguna s otras sociedades de las que sean propietarias de acciones o aquellas otras en que adquiera la mayoría de capitel con la que pueda fusionarse. -------- C).- Si varios de los accionistas estuviesen interesados en adquirir las acciones que se ofrezcan en weemta, el derecho de preferencia se dividira entre ellos en proporción al número de acciones que posean. -____ D). Para los efectos anteriores, cuando un accionista deseg vender sus acciones lo notificarà por escrito al Administrador Unico o al Presidente del Consejo. segun sea el caso, indicando el precio por el que tenga una oferta y acompañando el documento que lo acredita; o si es operación entre accionistas, el precio a que desee vender. ---- El Administrador Unico o el Presidente del Consejo lo boletînară por correo certificado con acuse de recibo a los demás accionistas al domicilio que aparezca en el Libro de Registro de Accionistas, quienes dispondran de un plazo de treinta dìas después de recibir el aviso para manifestar al Presidente del Consejo o Administrador Unico su decisión de comprar y el número es acciones que denum

transmitirse por otro medio legal. ----

---- La propiedad de las acciones y los traspasos de las

THE SUMMOS AS CALLED TO SUM CALL B.C.



podrán solicitar el canje de sus títulos de accionistas podrán solicitar el canje de sus títulos de acciones en cualquier momento. Los gastos que origine el canje derán por cuenta del accionista que lo solicite.

—— ARTICIAD DECIMO PRIMERO.— ACCIONES INDIVISIBLES.— La

Sociedad considerarà cada acción como una a indivisible. Si una acción perteneciero a dos o más personas, estas deberán nombrar un representante común quien será al único que tendra derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el nombramiento del representante común, la designación será hecha por la autoridad judicial.

—— El representante común no podrá enajenar o gravar la acción sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de compropiedad.

Caso de perdida, destrucción o robo de uno o más titulos de acciones se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos Cuarenta y Cuatro y los siguientes de la Ley Beneral de Títulos y Operaciones de Credito. Una vez que se haya agotado el citado procedimiento, la Sociedad a petición escrita del accioni ta interesado, repondrá los titulos por cuenta del propietario. Les nuevos Milios se expedirán a nombre de la persona que aparezos como







propietaria en el registro de Accionistas VOLUMEN 1037 ---- ARTICUL DECIMO TERCERO. - AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrà acordar los aumentos o disminuciones de capital social en su parte variable. -----Las variaciones del capital por encima del minimo se regiràn por las siguientes disposiciones: ----a).- La misma Asamblea que acuerde el aumento de - capital, resolverà sobre la forma y tèrminos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún aumento nuevo podrà decretarse antes de que sea pagado integramente el aumento anterior. ---- b). La Asamblea podrá as?mismo, autorizar al Consejo de Administración o al Administrador Unico a colocar en el mercado, respetando siempre el derecho preferente de los accionistas: las acciones representativas de dicho capital. Inclusive, podrá autorizarlos a colocarlas a su discreción, en Cuanto plazos y montos, dentro del aumento autorizado. ---- c).- Los accionistas tendran siempre preferencia para la suscripción de los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al articulo Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --------- d).- El capital social no podrá reducirse a menos del capital social minimo, salvo que se acuerde por una Asamblea General Extraordinaria. --------- e).- La Asamblea que acuerde la disminución del capital, fijarà las condiciones en que esta se llevarà a ---- f).- Tan pronto como se decrete una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas concediêndoles el derecho para amortizar sus acciones en

proporción a la disminución del capital decretado; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días

----- g).- Si dentro del término establecido hubiera alguna petición de reembolso por el número de acciones que

siguientes al recibo de la notificación. ------

corresponds at papital que va a rechetique de l'entages l' tos accionistas que lo solicitaron on la fecha que se hubiere determinado. --------- h).- Si las solicitudes de reesbeles excedieran del capital amortizable, el emonto de lo reducción se distribuirà para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de accionos que cada uno taya efrectes para su amortización y se procederá el reembalso en lo fecha que se hubiere determinado por la Asamblea General — Ordinaria. ----i).- Si las solicitodes bechas no completaren (1 número de acciones que debieran se amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitarun y se designara por sortes ante Notario o corredor titulojo o conforme lo indique la Asamhlea General de Accionistos, el resto de las acciones que deban amortizarse resta completar el monto en que se haya acurdado la disminución del capital. --------- En todo caso, el retiro parcial o total de acciones de un socio, no surtirà efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación o el sorteo se hacen antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hicieren despuès. --------- j).- Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro que, para tal efecto, lleve la SOC Ledad ----- CAPITULO III ---- ADMINISTRACIGN -------- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION. --------- La Asamblea podrà acordar libremente la forma de la

Administración social y en caso de ser Consejo de Administración tendrá facultades para acordar el número de miembros que deberán integrarlo, que no podrá ser inferior

a linde vique eardh designation tambidh par la le







administrada por un Administración, excepto el inciso e) que será aplicable en todos los casos: ------a).- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año pero continuarán en el mismo mientras no se efectuen nuevos

sociedad sea

La

sus Carços. Podràn ser reelectos una o varias veces y la Asamblea podrá revocar en todo tiempo sus nombramientos. ------ b).- La asamblea podrá nombrar los consejeros suplentes que estime conveniente, quienes sustituiran a determinado Consejero Propietario o a cualquiera de allos segur se acuerde, -----

nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de

----- regras se aplicarán en el caso en que

Consejo

---- c).- El Consejo si no lo hace la Asamblea de Accionistas, elegirà de entre sus miembros a un Presidente, los demás tendrán el carácter de vocales, o recibirán los nombramientos que la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración les otorque. También se designara un Secretario y si lo estiman conveniente un Prosecretario que lo sustituya en sus ausencias, quienes no necesitarán ser Consejeros, sino que inclusive podran ser personas extranas a la Sociedad. -----

---- El Secretario o el Pro-Secretario en su caso, en unión del Presidente del Consejo de Administración expediran las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarias sobre los actos de Asambleas de Accionistas y de Sesiones del Consejo de Administración, asi como del Libro de Registro de Accionistas. ----

---- d).- El Administrador Unico o los miembros dele-Consejo de Administración serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas por mayoria de votos. ----

---- Todo accionista o grupo de accionistas que asistan a la Asamblea en que haya de elegirse Consejeros, podrá nombrar un Consejero, siempre que représente o representen, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital

---- e).- La Asamblea Sen al de Accionistas determinara el monto, la forma y condiciones de la garantia que debera





10

prestar el Administrador Unico o los Consejeros, para

asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempaño de sus cargos. En su defecto, para el mismo fin, debenán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada, por la indicada suma no pudiendo retirarse las acciones, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza, sino hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas al periodo correspondiente a la gestión del respectivo Administrador o Consejeros.

domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana o del extranjero cuando fuere necesario en sesiones convocadas por el Presidente del Consejo de Administración previa citación de los demás miembros del Consejo al menos con cinco días de anticipación por correo certificado con acuse de recibo o por telegrama.

Consejeros están presentes o si alguno no presente manifiesta por escrito su conformidad de que la sesión se celebre sin su presencia y sin esperar el plazo de la cita previa.

de la mayoria de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoria de votos; en caso de empate, el -- Presidente tendrá voto de calidad. - De cada sesión del Consejo se levantará Acta en la que se consignarán las resoluciones, acta que firmarán el Presidente y el Secretario.

UNICO D DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

---- El Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración tendrán la representación de la Sociedad y

estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la Sociedad, celebra. Contratos a nombre de ella y dispone, de sus











cc: absoluta amplitud y solo VALNATOS 12271a bienes, responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda. Para mayor claridad, el Administrador Unico o el Consejo de Administración disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General y por tanto podran intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con. la amplitud que establece el Articulo dos mil ---quinientos cincuenta y cuatro del Còdigo Civil para el Distrito Federal en sus tres parrafos y su correlativo para el Estado de Baja California. El Administrador Unico o el Consejo de Administración, estarán investidos en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la forna a) .- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS .- Para

que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran Clàusula o mención especial, sin limitación alguna, en los terminos del primer parrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Còdigo Civil para el Distrito Federal y su correlativo para el Estado de Baja Celifornia, con las facultades específicas que sehala el Artículo Dos mil cuatrocientos ochenta y seis, del Còdigo citado en primer termino. Tendrán facultades también para iniciar y proseguir el Juicio de Amparo y la de desistirse de el, asímismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar

denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales.

Quedando facultados por lo que a esto respecta para Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, adm las que conforme a la Ley, requieran mención o clausula especial, sin limitación alguna, en los terminos del Articulo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para

el Distrito Federal, y su correlativo para el Estado de Paja California. --------- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Quedan autorizados para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley requieran poder c clausula especial, sin limitación alguna, en los terminos del tercer parrafo de los mencionados articulos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo para el Estado de Baja California. ---- d).- Emitir, suscribir, otorgar, andosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar tîtulos de crèdito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del Artículo Novemo de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. ---- e).- Nombrar y remover al Gerente o Gerentes de la Sociedad y semalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. ------- f).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente en caso de que la administración se confie a un Consejo. g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea. interpretarles y promover su mejor aplicación y cumplimiento. -------- h).- Sustituir o delegar sus facultades, total o parcialmente con reserva expresa de las mismas, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que le son propias al mismo Consejo o Administrador, esì como revocar los respectivos mandatos o sustituciones. ---- ARTICULO DECIMO SEXTO.- GERENTES Y FUNCIONARIOS. ----Asamblea Ordinaria de Accionistas, el -- La Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, podràn designar a uno o varios Gerentes para la mejor marcha de los negocios sociales así como los funcionarios

La Asamblea caneral de Accionistas, el Administrador

que se consideren mecasarios, ---













Vice-Presidentes así como cuantos funcionarios se requieran o sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. La Asamblea, el Administrador Unico, o el Consejo de Administración determinarán el monto, forma y condiciones de la garantia que deberán prestar los funcionarios antes mencionados para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de sus sargos; en su defecto, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su gestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El dimbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados; serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características. ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características. Tinno disposiciones siguientes:	Accionistas, el Administrador
Vice-Presidentes así como cuantos funcionarios se requieran o sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. La Asamblea, el Administrador Unico, o el Consejo de Administración determinarán el monto, forma y condiciones de la garantia que deberán prestar los funcionarios antes mencionados para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de sus sargos; en su defecto, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su gestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El dimbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados; serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características. ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características. Tinno disposiciones siguientes:	Unico, o el Consejo de Administración podrán nombrar
Vice-Presidentes as? como cuantos funcionarios se — requieran o sean necesalios para la buena marcha de los negocios sociales. — La Asamblea, el Administrador Unico, o el Consejo de Administración determinarán el monto, forma y condiciones de la garantia que deberán prestar los funcionarios antes mencionados para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de sus largos; en su defecto, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el deposito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su gestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. — El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentre del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. — CAPITULO IV — ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS — ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. — El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características de funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: —	
requieran o sean necesai ios para la buena marcha de 10s negocios sociales. —— La Asamblea, el Administrador Unico, o el Consejo de Administración determinarán el monto, forma y condiciones de la garantia que deberán prestar los funcionarios antes mencionados para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de sus argos; en su defecto, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el deposito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su gestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. —— El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. —— CAPITULO IV —— ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS —— ARTICULO DECIMO SEPTIMO.— DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. — El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características funcionamiento y organización se regirán por las funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: — —	
negocios sociales. La Asamblea, el Administrador Unico, o el Consejo de Administración determinarán el monto, forma y condiciones de la garantia que deberán prestar los funcionarios antes mencionados para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de sus cargos; en su defecto, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su gestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO SEPTIMO.— DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. — El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas caracteristicas funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: 1.— CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.— Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia.	
Administración determinaràn el monto, o el Consejo de Administración determinaràn el monto, forma y condiciones de la garantia que deberàn prestar los funcionarios antes mencionados para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de sus sargos; en su defecto, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su pestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El ambito de acción y las facultades de que gocen determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO SEPTIMO.— DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. — El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características. TARTICULO DECIMO SEPTIMO.— DE LAS ASAMBLEAS DE funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: 1.— CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.— Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia.	negocios sociales.
Administración determinarán el monto, forma y condiciones de la garantia que deberán prestar los funcionarios antes mencionados para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de sus sargos; en su defecto, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su destido y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El ambito de acción y las facultades de que gocen destribus del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO SEPTIMO.— DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.— El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características. To funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: — — — — 1.— CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.— Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia. —	
de la garantia que deberan prestar los funcionarios antes mencionados para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de sus cargos; en su defecto, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine sumestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El ámbito de acción y las facultades de que gocen determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:	
mencionados para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de sus cargos; en su defecto, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su destido y sean aprobadas las cuentas correspondientes. ————————————————————————————————————	
contraer en el desempeño de sus cargos; en su defecto, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su gestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El ámbito de acción y las facultades de que gocen determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad serà la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: 1 CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia	
el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su pestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El ámbito de acción y las facultades de que gocen determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ACCIONISTAS. El òrgano supremo de la Sociedad será la Accionistas cuyas características, en funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: 1. CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia.	
acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su pestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El ámbito de acción y las facultades de que gocen determinados del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ACCIONISTAS El organo supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: 1 CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia	
fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su gestión y sean aprobadas las cuentas Correspondientes. El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ACCIONISTAS El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: 1 CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia	
fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el deposito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su pestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO SEPTIMO.— DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. — El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características. funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: —	accion de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente
esuma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su pestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características. Gincionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: - 1 CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia	al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgarán
perfectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su pestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ACCIONISTAS El organo supremo de la Sociedad será la Accionistas cuyas características. Asamblea de Accionistas cuyas características. funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:	fianza de Compañla debidamente autorizada por la indicada
determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad serà la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regiran por las disposiciones siguientes: 1 CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas de accionistas seràn Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia	uma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en
determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad serà la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regiran por las disposiciones siguientes: 1 CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas de Accionistas seràn Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia	efectivo, ni cancelarse la fianza mientras no termine su
Jentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: 1 CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia.	pestion y sean aprobadas las cuentas correspondientes
determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO SEPTIMO.— DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. — El òrgano supremo de la Sociedad serà la Asamblea de Accionistas cuyas características. funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: 1.— CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.— Las Asambleas de Accionistas seràn Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia.	El ámbito de acción y las facultades de que gocen
determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda. CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO SEPTIMO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad serà la Asamblea de Accionistas cuyas características. funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:	Jentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán
CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO SEPTIMO.— DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. — El òrgano supremo de la Sociedad serà la Asamblea de Accionistas cuyas características. funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: —	
CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO SEPTIMO.— DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. — El òrgano supremo de la Sociedad serà la Asamblea de Accionistas cuyas características. funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: —	determinados en el acto de su nombramiento por quien les
CAPITULO IV ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO SEPTIMO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad serà la Asamblea de Accionistas cuyas características. funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:	designe, segûn corresponda.
ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그
ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad serà la Asamblea de Accionistas cuyas características. Infuncionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:	
ACCIONISTAS El òrgano supremo de la Sociedad serà la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: 1 CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia	ARTICULO DECIMO SEPIEMO DE 100
funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: 1 CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de accierdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia	ACCIONISTAS FI ACCIONISTAS FI ACCIONISTAS.
disposiciones siguientes:	Asamblea de Accionistas
disposiciones siguientes:	funcionagiento
accionistas seran Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia.	se regiran por las
on la indole de los asuntos que sean de su incumbencia.	
on la indole de los asuntos que sean de su incumbencia	CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS Las Asambleas de
on la indole de los asuntos que sean de su incumbencia	eccionistas seran Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo
A LAS ASAMPLEAS SATI	con la indole de los asuntos que sean de su incumbencia
ASHIBLEAS EXTRAORDINARIAS trataran lbs	A LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS trataran los

- a).- Prórroga de la duración de la Sociedad.

---- c).- Aumemto o reducción del capital minimo de la

---- b).- Disolución anticipada de la Sociedad. -

Sociedad.
d) Cambio de objeto de la Sociedad.
e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad
f) Transformación de la Sociedad.
g) Fusion con otra Sociedad
h) Emisión de acciones privilegiadas
i) Amortización por la sociedad de sus propias
acciones del capital minimo fijo y emisión de acciones de
goce.
j) Emisión de obligaciones.
k) Cualquier otra modificación de los estatutos
B) LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS tratarân de
cualesquiera de los asuntos a que se refieren los Articulos
Ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, así como el aumento o disminución del capital
social variable, y todos los demás asuntos contenidos en la
Orden del Dia y que, de acuerdo con la Ley o a estos
Estatutos, no estén expresamente reservados para una
Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
2) ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ASAMBLEAS ORDINARIAS
ANUALES Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando
menos una vez al aho dentro de los primeros cuatro meses de
cada año y se les conocerá como la Asamblea Ordina:ia
Anual; las demás se denominarán Asambleas Ordinarias.
3) CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS
EXTRAORDINARIAS Las Asambleas Ordinarias y las
Extraordinarias serán convocadas por el Administrador Unico
o por cualquier consejero.
Las Asambleas de accionistas podràn ser convocadas a
petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y
forma previstos por los Articulos Ciento ochenta y cuatro y
Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades
Mercantiles.
La convocatoria en uno y otro caso se hará mediante
la publicación de un aviso con quince días de anticipación
al menos a la fecha de la Asamblea, en el Periòdico Oficial
n en el neviòdico de mayor eleculación del desicilia da la

